INVITACIÓN A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS SECTORES SOCIALES, Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DEL SECTOR CULTURA ESTABLECIDOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESPACIOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026

MC-RE-CO-0031-2026

BOGOTÁ D.C.

MAYO DE 2026

CAPITULO I

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Contratante

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con NIT. 830.034.348-5, representado para la presente contratación por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019.

1.2 Normatividad aplicable

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Artículo 355 *(...) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*."

Ley 489 de 1998
Artículo 96 (…) "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."
Decreto Nacional 092 de 2017

"*Artículo 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR*

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.
Ley 397 de 1997

Ley General de Cultura, por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de la Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

En el mismo sentido y de acuerdo con lo allí estipulado, el Ministerio publicará la invitación en la página web del portal electrónico de contratación pública SECOP II.

1.3 Correspondencia

Para efectos del presente proceso, las comunicaciones, observaciones y en general, cualquier mensaje se deberá realizar a través de la plataforma del **SECOP II.**
Solamente se recibirán las manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en el SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Ministerio. Las respuestas se harán por la misma plataforma.

1.4 Presupuesto oficial

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un presupuesto oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOS MIL SETESCIENTOS UN MILLÓN ($2.701.000.000) M/CTE, TODOS LOS IMPUESTOS, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS,** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás que se generen para su ejecución, como aportes por parte del Ministerio.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 295626 del 5 de marzo de 2026

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

1.5 Publicación de la convocatoria pública

El Ministerio publicará el presente proceso en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/SECOPII

De existir diferencias en la información contenida en los documentos publicados en el SECOP II y el presente documento, prevalecerá este, sobre los demás.

1.6 Cronograma del proceso

El cronograma del presente será el siguiente:

Actividad	Fecha
Fecha de publicación del proceso	11/05/2026 11:59 p.m.
Plazo para presentar observaciones a los documentos del Proceso	13/05/2026 11:59 pm
Respuesta a las observaciones a los documentos del proceso	15/05/2026 11:59 pm
Fecha límite para expedir adendas	19/05/2026 6:59 pm
Fecha de cierre/límite de presentación de ofertas	21/05/2026 8:00 am
Fecha límite para la apertura de sobre	21/05/2026 8:10 am
Publicación del informe preliminar de evaluación de los documentos	27/05/2026 11:59 pm
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 28/05/2026 11:59 pm
Publicación del informe final de evaluación de los Documentos	01/06/2026 11:59 pm
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02/06/2026 11:59 pm
Firma del Convenio	03/06/2026 11:59 pm

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	05/06/2026 11:58 pm
Aprobación de Garantías	05/06/2026 11:59 pm
Inicio de ejecución del convenio	09/06/2026 23:59 pm
Plazo de ejecución del convenio	30/11/2026 11:59 pm

Cuando se susciten modificaciones en las fechas del cronograma, el MINISTERIO realizará los cambios a través de adendas publicadas en el SECOP II.

Las fechas posteriores a la publicación del informe final de evaluación de los documentos serán estimativas y no requerirán de adenda para su cambio.

1.7 Observaciones al proceso y respuestas por parte de la entidad

Se podrán presentar observaciones, aclaraciones e inquietudes sobre la invitación y los documentos publicados, únicamente en la plataforma del SECOP II.
Ninguna aclaración verbal afectará las condiciones de participación y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.8 Limitación a Mipymes

Los incentivos referidos en la Ley 2069 de 2020 y la posibilidad de solicitar la limitación de las convocatorias a Mipyme no son extensibles a todas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, sino únicamente a aquellas que corresponden al concepto de cooperativas y demás entes considerados de economía solidaria en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento

En tal sentido, debe analizarse si la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Solo las que cumplan estos requisitos podrán ser asimiladas a las Mipymes y acceder a los requisitos diferenciales de la Ley 2069 de 2020, así como participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. (Ver Concepto C-236 de 2025)[1]

Análisis de Limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la entidad corresponde a la sumatoria del aporte del Ministerio, equivalente a ***DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE., ($2.430.900.000) M/CTE,***

[1] ANCP-CCE- Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, 12 de noviembre de 2025.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS y al aporte de la ESAL que resulte adjudicataria, el cual, no podrá ser inferior al 10% del valor del aporte del ministerio, es decir, inferior a la suma de ***DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIEN MIL MIL PESOS M/CTE. ($270.100.000),*** en dinero o en especie, según su ofrecimiento; y atendiendo a que el umbral para MIPYME en el año 2026 es de US$ 125.000 equivalente a COL$ 511.708.497, el presente proceso **no podrá ser limitado** a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro consideradas una organización de economía solidaria que sean MiPymes.

1.9 Entrega de propuestas

La propuesta se presentará únicamente en la plataforma del SECOP II.
No se aceptarán propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder, los sobres respectivos serán devueltos a la ESAL.
NOTA 1. Para la presentación de la oferta a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 2. Para el caso de un consorcio o uniones temporal, se debe crear la cuenta de la figura plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.
No será evaluada la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes.

1.10 Indisponibilidad del SECOP II

El protocolo de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II, por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento. El protocolo está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II.
Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.
En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio deberán remitirse al protocolo, publicado en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi- 14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en el protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, el Ministerio dispone el correo electrónico contratosmc@mincultura.gov.co.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

del protocolo de indisponibilidad, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

1.11 Cierre

La entrega de la propuesta se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para conocer el día y la hora, el proponente verificará el cronograma del proceso establecido en la plataforma del SECOP II.
Seguido al cierre, se emite la constancia de la presentación de la propuesta y se realizará la apertura y publicación de cada una de estas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales del SECOP II.

1.12 Análisis de la propuesta

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y las exigencias de esta invitación.
El Ministerio podrá solicitar a la ESAL participante, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o mejorar su propuesta, ni el Ministerio modificar los términos de esta.

1.13 Traslado del informe de evaluación.

El informe de verificación y evaluación de las propuestas se pondrá a disposición de las ESAL en el SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.
Durante el traslado de evaluación, la ESAL no podrá adicionar o mejorar su propuesta y únicamente podrá remitir soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.
El Ministerio publicará el informe de evaluación, por un periodo no menor a un día hábil, término dentro del cual, los proponentes deberán revisar y presentar las subsanaciones o aclaraciones requeridas por el comité evaluador, así como, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes a estos informes.
En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

realizado en el traslado del informe de evaluación.

1.14 Suscripción del convenio de asociación

El Ministerio suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

1.15 Declaratoria de desierta

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

FIN DEL CAPÍTULO

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

CAPITULO II

2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

2.1 Justificación del convenio a suscribir.

El Director de Poblaciones justificó la necesidad del convenio a suscribir en los siguientes términos:

"...El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, establece que es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Esta Ley, además establece que es deber del Estado impulsar los procesos y actividades culturales reconociendo la diversidad de la Nación, formular su política cultural garantizando igualdad de acceso a bienes y servicios culturales, y otorgar especial atención a poblaciones con discapacidad, personas mayores, infancia, juventud y sectores vulnerables.

La citada Ley, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha

identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo.

El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han otorgado como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios.

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

Según la Resolución 0599 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, la Dirección de Poblaciones es una dependencia del Viceministerio de Fomento Regional y Patrimonio que tiene como objetivo liderar, orientar y coordinar las acciones institucionales dirigidas al reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos culturales de los grupos étnicos y poblaciones con enfoque diferencial en el país.

Para el cumplimiento de este objetivo, el artículo 13 del Decreto 2120 de 2018 establece las funciones de la Dirección, entre las cuales se encuentra:

"…6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural…"

La Corte Constitucional en sentencia C-434 de 2010 expresa que los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la cultura, comprenden obligaciones de ejecución inmediata y otras de desarrollo progresivo. Según el artículo 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales-PIDESC-, el Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias, hasta el máximo de los recursos disponibles y según su grado de desarrollo, para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos.

A su vez el PND, dispone como "Actores Diferenciales para el Cambio" a las mujeres en todas sus diversidades, a las personas LGBTIQ+, a las personas con discapacidad, al campesinado colombiano, entre otros sectores sociales.

En concordancia la Resolución DM 0242 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, "Por la cual se emiten lineamientos para la transversalización del enfoque de género, diferencial, étnico, de discapacidad, cuidado, paz y de orientaciones sexuales,

identidades y expresiones de género en el Sector Cultura, y se dictan otras disposiciones", emite lineamientos para la transversalización del enfoque de género, diferencial, étnico, de discapacidad, cuidado, paz y de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género en el Sector Cultura.

En ese sentido el Grupo Interno de Trabajo de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de Culturas, tiene como objetivo realizar acciones encaminadas a avanzar en la garantía de los derechos culturales de las mujeres, de la población LGBTIQ+, de las personas con discapacidad, de las personas privadas de la libertad, del campesinado, de las personas migrantes, y en general de los sujetos de especial protección constitucional.

Los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política estatal en materia cultural y de economías creativas, de manera coherente con la Constitución y la ley, así como diseñar y adoptar políticas, planes, programas y proyectos del sector.

El artículo 13 del Decreto 2120 de 2018 establece que la Dirección de Poblaciones debe asesorar al Viceministerio de Fomento Regional y Patrimonio (Que se conoce ahora como el Viceministerio de Memorias, Patrimonios y Gobernanza Cultural por sanción del Decreto 1590 del 2024) en la formulación e implementación de políticas que reconozcan e incluyan las especificidades culturales de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. Sus funciones incluyen coordinar acciones interinstitucionales, apoyar la articulación entre poblaciones y territorios, fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, ejecutar planes de fortalecimiento de identidades culturales, promover la participación en el Sistema Nacional de Cultura, atender compromisos internacionales, suministrar información oportuna, diseñar estrategias de reparación colectiva y de fortalecimiento de lenguas nativas, y participar en espacios de diálogo social.

El Plan Estratégico Institucional 2023- 2026 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de Paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, Artes y Saberes para la Vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias Vivas y Saberes, relacionado con el rescate, conservación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el Planeta y en el Mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

El Plan Nacional de Cultura 2024-2038, describe la estrategia maestra del gobierno colombiano para manejar la cultura durante la próxima década y media. Además de ser un documento técnico, es un "mapa" diseñado para fortalecer la riqueza cultural y

promover la justicia social y ambiental en el país. Dicho Plan busca integrar en las distintas acciones del sector el desarrollo en materia de reconocimiento y normatividad diferencial, con el fin de atender los posibles desequilibrios en la garantía de derechos culturales de diversos grupos poblaciones; de interés para el presente proceso competitivo, los siguientes:

Campo 1: Diversidad y diálogo intercultural.

- *Línea 2. Cultura de Paz. Derechos culturales de las víctimas del conflicto armado interno*
- *Línea 3. Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo. Cultura libre de sexismo. Cultura y vidas campesinas. Cultura y discapacidad. Cultura y migración. Cultura y personas privadas de la libertad.*

Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales".

De acuerdo con las proyecciones del Plan de acción 2026, la Dirección de Poblaciones, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes cuenta con las siguientes metas:

DEPENDENCIA	***ACCIÓN***	***INDICADOR***
Dirección de poblaciones	*Fortalecer los procesos de reconocimiento y ejercicio de los derechos culturales, de memoria, política pública y formación de los diferentes grupos poblacionales*	*Acciones para el fortalecimiento de los derechos culturales de los sectores sociales implementados*

En este contexto, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la resolución 0092 del 2026 " Por la cual se modifica la Resolución No 0054 del 03 de febrero de 2025 mediante la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" establece que el grupo interno de trabajo de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones tiene las siguientes funciones:

1. Formular e implementar políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, orientados a la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento, y garantía progresiva, de los derechos culturales de los sectores sociales como: las mujeres, el campesinado, los sectores sociales lgbtiq+, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad, las personas migrantes, personas defensoras de derechos culturales, la ciudadanía habitante de calle, el movimiento de barrismo social, así como los demás sujetos de especial protección constitucional.

2. Promover el acceso y disfrute de los sectores sociales, a bienes, servicios y contenidos culturales, desde una perspectiva de derechos humanos e interseccional, por medio de la articulación con entidades u organizaciones del sector público, privado, mixto, comunitario, popular, académico, y de cooperación.
3. Promover y acompañar la participación de los sectores sociales, en el Sistema Nacional de Cultura, y demás escenarios del ecosistema de gobernanza cultural nacional e internacional.
4. Asistir y acompañar técnicamente los espacios institucionales y de diálogo social con los sectores sociales, realizando el monitoreo, seguimiento y reporte del cumplimiento de los compromisos propuestos o concertados.
5. Asistir técnicamente la incorporación del enfoque de género, diferencial e interseccional, en los grupos internos de trabajo del Ministerio, y a sus entidades adscritas, garantizando coherencia técnica, coordinación e interdependencia, en aras de la protección y exaltación de la diversidad cultural.
6. Implementar prácticas de gestión del conocimiento e innovación que permitan identificar las brechas de acceso y disfrute de derechos culturales de los sectores sociales, así como de la población en mayor estado de vulneración, y cuyo resultado permita promover y priorizar el acceso, accesibilidad y restablecimiento de sus derechos.
7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento vigente.

Así mismo, el grupo interno de trabajo de Transformación Cultural orienta sus acciones a partir de los mandatos de política pública, espacios de articulación interinstitucional y las disposiciones que el Plan Nacional de Desarrollo orienta para los sectores sociales con énfasis cultural. Entre estos instrumentos de política se encuentran:

1. *CONPES 4143 de 2025 "Política Nacional de Cuidado "*
2. *Ley 2297 de 2024: Ley de cuidadoras de personas con discapacidad.*
3. *CONPES 4147 de 2025 "Política Nacional para la Garantía de los Derechos de La Población LGBTIQ+"*
4. *Decreto 1311 de 2025 - Sistema Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+. Comisión Intersectorial de la Política Pública Nacional LGBTIQ+*
5. *PEI Plan Estratégico Institucional*
6. *III Pacto Cultural por la Vida y por la Paz, Culturas Étnicas,*
7. *Campesinas y Anfibias por la Defensa de la Vida - Pacto Cultural de la Mojana*
8. *Compromisos de Gobierno con el Pueblo*
9. *Plan Nacional de Cultura (2024-2038)*
10. *Consejo Nacional de Discapacidad*
11. *Línea 2: Cultura de paz, Tema 1: Transformaciones culturales para la paz*
12. *Línea 3: Cultura libre de discriminación, exclusión y sexismo, Tema 1: Cultura libre de sexismos, Tema 2: Cultura y vidas campesinas, Tema 3: Cultura en contextos urbanos, Tema 5: Cultura y discapacidad, Tema 6: Cultura y migración, Tema 7: Cultura y personas privadas de libertad,*
13. *Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026); Actores Diferenciales para el Cambio: "El cambio es con las mujeres", "Colombia igualitaria, diversa y libre de discriminación", "Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas con discapacidad ", "El campesinado colombiano como actor de cambio"*

Estos instrumentos, junto con los mandatos constitucionales, normativos y las actuaciones desde el sector público tales como proyectos, programas y estrategias; configuran unas necesidades especiales para los sectores sociales que a continuación se describen:

COMPONENTE 1. GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA LAS MUJERES

A partir de los compromisos internacionales suscritos por Colombia, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", se establece la obligación del Estado de modificar los patrones socioculturales que perpetúan la subordinación y garantizar la plena participación de las mujeres en la vida cultural. Este marco normativo internacional, alineado con el ODS 5 de la Agenda 2030, reconoce que la violencia contra las mujeres limita el ejercicio de sus derechos y posiciona a la cultura como un eje transformador de normas sociales discriminatorias.

En consonancia con lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, incorpora de manera transversal el enfoque de género, reconociendo a las mujeres en su diversidad como sujetas de derechos y actoras estratégicas de la transformación social, cultural y económica. En este contexto, se plantea la transformación cultural como un imperativo que implica promover una cultura libre de sexismo y violencias, reconocer los saberes de las mujeres y garantizar su participación paritaria en la gobernanza cultural.

Dicha visión se articula con la Política Pública de Equidad de Género (CONPES 4080 de 2022) y se refuerza mediante el reconocimiento de la economía del cuidado. A través del CONPES 4143 y la Ley 2297 de 2023 (Ley del Cuidado a personas con discapacidad), se asigna al sector cultura un rol fundamental en la visibilización y transformación de los imaginarios sobre el trabajo de cuidado históricamente feminizado, promoviendo su reconocimiento simbólico y social.

Para materializar estos mandatos, se expidieron la Directiva Presidencial 01 de 2023 y la Circular Conjunta 001 de 2023, las cuales ordenan la transversalización del enfoque de género como un mandato obligatorio para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esto derivó en la Resolución 0242 de 2023 de MinCulturas, que establece los lineamientos específicos para transversalizar los enfoques de género, diferencial, interseccional y de derechos culturales en todo el accionar del sector.

Este marco normativo entrega competencias directas al sector cultural para liderar el cambio. En la revisión del Plan Nacional de Cultura (PNC), se concibe la cultura como un escenario clave para la democracia y la paz, visibilizando las barreras estructurales que enfrentan las mujeres, tales como la precarización laboral y la subrepresentación en espacios de decisión.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asume el compromiso de incorporar el enfoque de género en sus planes, programas y proyectos, impulsando procesos que cuestionen estereotipos y roles discriminatorios. El objetivo final es promover una transformación cultural profunda que garantice el goce efectivo de los derechos culturales de las mujeres, asegurando su acceso, creación y circulación en condiciones de igualdad y no discriminación.

Para cumplir con ello, desde el GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones, se propenderá por la continuidad de las 3 líneas planeadas por la Colectiva de Género: Cierre de Brechas de Género, Transformación Cultural, y Prevención y erradicación de todas las formas de VBG. Estas líneas integradas en 3 estrategias que harán parte del presente proceso competitivo:

1.1. ESTRATEGIA DE CUIDADO PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL.

1.2. ESTRATEGIA RED INTERNACIONAL DE MUJERES ARTISTAS, CULTURAS Y SABEDORAS POR LA PAZ.
1.3. PROGRAMA CULTURAL DE PAZ, GÉNERO Y DIVERSIDAD EN EL FÚTBOL

COMPONENTE 2. GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA EL CAMPESINADO.

A partir del Artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado mediante el Acto Legislativo 01 de 2023, se reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Este mandato establece que el campesinado tiene un relacionamiento particular con la tierra basado en la producción de alimentos y garantía de la soberanía alimentaria, reconociendo así sus dimensiones económica, social, política y, fundamentalmente, cultural. En tal sentido, el Estado debe velar por la protección de sus derechos individuales y colectivos, asegurando el acceso e intercambio de semillas, la diversidad biológica y la participación reforzada, libre de cualquier discriminación fundada en su situación cultural.
En este contexto, y en armonía con la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018, que adopta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, que refuerza la obligación del Estado de proteger los saberes tradicionales y la relación con el territorio como parte integral de los derechos humanos, se articulan las disposiciones de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y los artículos 70 y 71 constitucionales, los cuales definen la cultura como fundamento de la nacionalidad y obligan a promover la diversidad cultural en condiciones de igualdad.
Bajo este marco, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 incorpora al campesinado como actor central del desarrollo rural, la paz territorial y la protección de la diversidad cultural. El PND establece directrices claras para reconocer y proteger los saberes, memorias e identidades campesinas, articulando la cultura con el cuidado de la naturaleza y la construcción de paz, garantizando además su participación efectiva en la formulación de políticas públicas que afecten su vida cultural.
Esta política trasciende hacia los instrumentos sectoriales a través del Plan Nacional de Cultura (PNC), el cual reconoce al campesinado como portador de culturas vivas y saberes ancestrales indispensables para la sostenibilidad de la vida. El PNC identifica la necesidad de superar los enfoques folclorizantes para avanzar hacia el reconocimiento del campesinado como un sujeto cultural contemporáneo. Esto implica asegurar el acceso equitativo a bienes y servicios culturales en la ruralidad y valorar los sistemas culturales vinculados a la producción de alimentos, las fiestas y la oralidad.
Este marco normativo entrega competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para asumir compromisos específicos. De esta manera, el Ministerio lidera el impulso a la Política Pública de Culturas Campesinas, promoviendo la transversalización del enfoque territorial y acompañando los procesos organizativos de concertación. El objetivo es fortalecer la gobernanza cultural y reconocer que el fortalecimiento de la cultura campesina es una condición indispensable para la cohesión social y la democracia cultural real.
Para cumplir con ello, desde el GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones, se propenderá por la implementación de la Política Pública de Culturas Campesinas. Para efectos de este proceso competitivo se tendrá como línea estratégica:
2.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURAS CAMPESINAS
2.2. EJE ESTRATÉGICO: ACCESO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS MUJERES CAMPESINAS

COMPONENTE 3. GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTIQ+

A partir del Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que garantiza el derecho a toda persona de participar en la vida cultural sin discriminación, y en concordancia con la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que reconoce la cultura como un derecho fundamental y obligación del Estado desde un enfoque de diversidad, se fundamenta la protección de los derechos culturales de los sectores sociales LGBTIQ+.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 reconoce explícitamente a las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ como sujetas de especial protección. En el marco del eje de Seguridad Humana y Justicia Social, se establece la obligación de garantizar condiciones materiales y simbólicas que permitan el libre desarrollo de sus proyectos de vida, superando las barreras estructurales asociadas a la discriminación y la violencia por prejuicio. Asimismo, incorpora el catalizador de "Expansión de Capacidades", reconociendo a la cultura como un campo estratégico para la transformación de imaginarios sociales y la construcción de paz.

Para materializar estos mandatos, se expidió el documento CONPES 4147 de 2025, que establece la Política Nacional para la Garantía de los Derechos de la Población LGBTIQ+ (2025-2035). Este instrumento busca eliminar las barreras de acceso a derechos y garantizar una ciudadanía plena mediante 161 acciones y una inversión estratégica. Articulado a esto, el Decreto 1311 de 2025 crea el Sistema Nacional para la Garantía de los Derechos de esta población, estableciendo la Comisión Intersectorial como instancia de coordinación. En dicha Comisión, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes participa con voz y voto, asumiendo funciones claves para coordinar la implementación de la política y definir lineamientos técnicos que aseguren el goce efectivo de derechos.

Este marco normativo se refleja en el Plan Nacional de Cultura (PNC), el cual, si bien no desarrolla un capítulo exclusivo, incorpora los principios de diversidad cultural y no discriminación. El PNC reconoce las prácticas artísticas y culturales como herramientas para la disputa de imaginarios excluyentes y la ampliación de la democracia cultural, comprendiendo las expresiones LGBTIQ+ como parte del patrimonio cultural contemporáneo y manifestaciones vivas que aportan a la pluralidad y creatividad del país.

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asume compromisos específicos orientados a fomentar la creación, producción y circulación de expresiones artísticas LGBTIQ+, promover entornos culturales seguros y libres de discriminación, y fortalecer la participación cultural de personas, colectivos y organizaciones como parte activa de la vida cultural del país.

Para cumplir con ello, desde el GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones, se proponen dos líneas estratégicas a desarrollar mediante este proceso competitivo:

3.1. ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS POR PREJUICIO

3.2. FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN CULTURAL LGBTIQ+

COMPONENTE 4. GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU,

2006), que en su Artículo 30 otorgó Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, obliga a los Estados a asegurar que esta población participe en la vida cultural en igualdad de condiciones —incluyendo el acceso a materiales, programas y lugares culturales en formatos accesibles—, se establece un marco de protección reforzada. Este mandato internacional se integra al ordenamiento nacional mediante la Ley 1618 de 2013, la cual garantiza el ejercicio total de los derechos de las personas con discapacidad y asigna al sector cultura la responsabilidad de eliminar barreras arquitectónicas, comunicativas y actitudinales para asegurar su inclusión en eventos y actividades culturales.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 reconoce a las personas con discapacidad como sujetas de especial protección constitucional. Bajo el eje de "Seguridad Humana y Justicia Social", la política nacional incorpora el catalizador de Expansión de Capacidades, donde la cultura se entiende como un campo estratégico para la inclusión social y la transformación de imaginarios capacitistas que han limitado históricamente los proyectos de vida de esta población.

Para materializar estas garantías, la Ley 1237 de 2008 fomenta y difunde las habilidades y manifestaciones artísticas de las personas con discapacidad, promoviendo su reconocimiento y apropiación social. Estas disposiciones se articulan con el Plan Nacional de Cultura (PNC), el cual concibe la accesibilidad cultural no solo como un ajuste técnico, sino como una condición estructural de la democracia cultural. El PNC establece que es deber del Estado garantizar contenidos en formatos accesibles y fortalecer los procesos artísticos liderados directamente por personas con discapacidad como parte del patrimonio vivo del país.

Este marco normativo entrega competencias específicas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que asume el compromiso de garantizar el acceso universal a la oferta cultural. Sus acciones se orientan a fomentar la producción de contenidos incluyentes, promover el reconocimiento de las personas con discapacidad como creadoras y gestoras, y asegurar que todos los entornos culturales sean accesibles y libres de discriminación.

De esta manera, el sector cultura contribuye a la garantía de derechos al asegurar que la diferencia sea reconocida como un valor de la diversidad nacional, permitiendo que las personas con discapacidad participen plenamente en la creación y el disfrute de la riqueza cultural de la nación.

Para cumplir con ello, desde el GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones, se proponen una línea estratégica a desarrollar mediante este proceso competitivo:

4.1. PROGRAMA CONEXIONES CULTURALES: PLANES CULTURALES CASEROS INCLUSIVOS.

COMPONENTE 5. CULTURA HUMANITARIA: MIGRACIÓN Y PUEBLOS EN EXTERMINIO INMINENTE.

A partir de la Convención de La Haya de 1954 y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), se establece que la protección de los derechos culturales es un componente esencial de la dignidad humana en contextos de crisis. La destrucción del patrimonio material e inmaterial, así como el desarraigo cultural derivado de conflictos armados y desastres, constituye una forma de violencia que debilita la recuperación de las comunidades. Bajo este marco internacional, la atención humanitaria debe trascender la asistencia física para integrar un enfoque cultural que restaure el tejido social y proteja las memorias e identidades en riesgo.

En el contexto nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" prioriza la atención a poblaciones vulnerables en escenarios de emergencia. Colombia, como principal receptor de flujos migratorios mixtos en la región y país afectado por el desplazamiento interno, reconoce que la precariedad legal y el desarraigo exponen a los migrantes a una vulneración crítica de sus derechos culturales. En este sentido, la política pública se orienta a garantizar que la cultura sea un puente para la integración y un mecanismo de resistencia frente a la exclusión.

De manera urgente, este marco se articula con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, específicamente la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009. Estos instrumentos denuncian el riesgo de exterminio físico y cultural de 34 pueblos indígenas debido al conflicto armado y al desplazamiento forzado. El Auto 004 destaca la situación dramática del pueblo Nukak, cuya condición de nomadismo y contacto reciente los sitúa en una fragilidad extrema. La Corte ordena al Estado la creación de Planes de Salvaguarda específicos y una atención diferencial que respete su estructura social y cosmovisión, entendiendo que, para estos pueblos, la pérdida del territorio equivale a la desaparición misma de su identidad.

Este escenario entrega competencias directas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que asume la responsabilidad de liderar acciones de protección y fomento cultural en contextos humanitarios. El Ministerio se compromete a implementar estrategias que reconozcan los derechos culturales de la población migrante y a ejecutar, de manera prioritaria, acciones de salvaguardia para los pueblos indígenas en peligro inminente. Lo anterior implica una gestión intersectorial que garantice la preservación de lenguas, saberes ancestrales y prácticas colectivas como activos fundamentales para la supervivencia de estos pueblos.

De esta manera, la Cultura Humanitaria se posiciona como una política de Estado para la vida, donde el reconocimiento de la diversidad y la protección de la memoria son herramientas indispensables para la reconstrucción de la paz y la garantía de derechos de quienes habitan o transitan el territorio nacional.

Para cumplir con ello, desde el GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones, se proponen dos líneas estratégicas a desarrollar mediante este proceso competitivo:

5.1. PROGRAMA CULTURA HUMANITARIA: LÍNEA MIGRACIÓN
5.2. PROGRAMA CULTURA HUMANITARIA: LÍNEA PUEBLOS EN EXTERMINIO INMINENTE

COMPONENTE 6. REPARACIÓN CULTURAL: SECTORES Y MOVIMIENTOS SOCIALES

A partir del Enfoque Biocultural, reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-622 de 2016, se establece que la diversidad biológica y la diversidad cultural son realidades interdependientes que co-evolucionan en un sistema socio-ecológico. Bajo esta premisa, la protección de la cultura no se limita a las expresiones artísticas, sino que abarca la relación intrínseca entre las comunidades y sus territorios. En el caso de la cuenca del Río Magdalena, esta relación se define a través de la "Cultura Anfibia", concepto que integra las prácticas productivas, alimentarias, simbólicas y espirituales de los más de 6 millones de personas que habitan sus riberas.

En este contexto, el conflicto armado ha generado un daño cultural profundo que

trasciende lo material. Según el Registro Único de Víctimas, se contabilizan más de 116.000 víctimas en las inmediaciones del Río Magdalena, afectadas por hechos como el desplazamiento forzado y el homicidio. La violencia no solo impactó los ecosistemas, sino que fracturó el universo simbólico de las comunidades: los ríos, utilizados por grupos armados como escenarios de desaparición forzada, pasaron de ser fuentes de vida a lugares de terror, interrumpiendo las ferias, fiestas, la transmisión de la oralidad y las prácticas de cocina tradicional entre generaciones.

El marco normativo para la reparación de este daño se fundamenta en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, que protege los valores espirituales y la vinculación con la tierra; la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), ratificada por la Ley 1037 de 2006; y el Convenio sobre Diversidad Biológica (1992). Estos tratados obligan al Estado a adoptar medidas de salvaguardia que protejan los usos sociales, conocimientos relacionados con la naturaleza y las técnicas artesanales de comunidades étnicas y locales como parte integral de los derechos humanos.

Bajo estas directrices, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes asume competencias estratégicas para liderar la reparación colectiva mediante cuatro líneas de acción fundamentales:

Reivindicación de Derechos: Saldar deudas históricas mediante programas que generen apropiación de la cultura del territorio (identidad, memoria y patrimonio).

Reconstrucción del Tejido Social: Fortalecer las dinámicas económicas y organizativas que vinculan a los portadores de saberes con su entorno natural.

Recuperación de la Memoria: Rescatar los relatos del río en clave de derechos culturales, étnicos y campesinos para contrarrestar las narrativas de la guerra.

Sitios de Memoria y Conciencia: Reconocer y proteger lugares que, aunque inmateriales, son referentes simbólicos para la sanación colectiva y la dignificación de las víctimas.

De esta manera, la Reparación Cultural busca restaurar la dignidad de los sectores sociales y movimientos populares, reconociendo que la cultura es el cimiento para la paz territorial y que el fortalecimiento de las identidades locales es una condición indispensable para la no repetición de la violencia.

Para cumplir con ello, desde el GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones, se proponen una línea estratégica a desarrollar mediante este proceso competitivo:

***7. TRANSVERSAL - ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL**…".*

2.2 Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS SECTORES SOCIALES, Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DEL SECTOR CULTURA ESTABLECIDOS EN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESPACIOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2.3 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO.

Las actividades que corresponden al aporte del ministerio para el desarrollo de convenio se describen a continuación:

ITEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS TEMÁTICAS	VALOR DE LA ACTIVIDAD	COSTOS OPERATIVOS (7.51)	VALOR TOTAL DE LA ACTVIDAD
1.1.	**GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA LAS MUJERES**	**ESTRATEGIA DE CUIDADO PARA LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL.** Desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento cultural de organizaciones de cuidado comunitario y de organizaciones de cuidadoras de personas con discapacidad en (9) territorios priorizados; como un proceso continuo, colectivo y situado que busca el reconocimiento, la dignificación y la potenciación de las capacidades creativas, organizativas, políticas y simbólicas de las mujeres —artistas, cultoras, sabedoras y cuidadoras— como sujetas plenas de derechos culturales.	$184.980.000	$15.020.000	$ 200.000.000
1.2.		**ESTRATEGIA RED INTERNACIONAL DE MUJERES ARTISTAS, CULTURAS Y SABEDORAS POR LA PAZ** Desarrollar una (1) estrategia para la consolidación y fortalecimiento de la Red Internacional de Mujeres artistas, cultoras y sabedoras por la paz, a partir del encuentro de redes de mujeres a nivel nacional que consolide y fortalezca la Red y que movilice mensajes de las mujeres de las artes, las culturas y los saberes, quienes a través del cuidado de la vida y la naturaleza contribuyen a la paz, la seguridad y a la erradicación de las violencias basadas en género y por prejuicio.	$101.739.000	$8.261.000	$110.000.000
1.3.		**PROGRAMA CULTURAL DE PAZ, GÉNERO Y DIVERSIDAD EN EL FÚTBOL** Desarrollar dos (2) encuentros de Organizaciones Barristas de Mujeres y personas con OSIGD que integren:	$32.371.500	$2.628.500	$ 35.000.000

		• espacios de reflexión orientados al intercambio de experiencias, la identificación de barreras, violencias y estereotipos de género en el fútbol y el barrismo; • procesos de creación y expresiones artísticas y culturales • muestra cultural.			
2.1	**GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA EL CAMPESINADO**	**IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURAS CAMPESINAS** Socializar, apropiar e implementar la Política Pública de Culturas Campesinas, en Territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina, Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM), Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios y otras territorialidades campesinas, en siete (7) macrorregiones: Caribe, Pacífico, Andes Occidental, Andes Oriental, suroccidente colombiano, Amazonia/Orinoquía; Insular y territorios pesqueros. En relación con: 1. Reconocimiento de memorias, saberes y prácticas culturales campesinas en torno al cuidado del territorio y la naturaleza. 2. Encuentros y Diálogos intergeneracionales en torno a memorias, saberes y prácticas campesinas, desde un ejercicio activo de caracterización desde la niñez y jóvenes. 3. Ejercicios de recuperación de memorias, saberes y prácticas culturales campesinas en torno al cuidado.	$624.307.500	$50.692.500	$ 675.000.000
2.2		**EJE ESTRATÉGICO: ACCESO Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS MUJERES CAMPESINAS** Visibilizar y proteger los saberes culturales de las mujeres rurales, campesinas y de la pesca, reconociendo el papel fundamental de sus actividades de cuidado y reproducción social en la sostenibilidad de los ecosistemas y la vida en el territorio. A partir de: 1. Identificación y fortalecimiento de prácticas y	$295.968.000	$24.032.000	$320.000.000

		saberes culturales en relación con la pesca. 2. Encuentro cultural de Mujeres campesinas 3. fortalecimiento de cinco dimensiones estratégicas de la cultura campesina anfibio con enfoque de género			
3.1	**GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA LOS SECTORES SOCIALES LGBTIQ+**	**ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS POR PREJUICIO** Implementar una (1) estrategia de Transformación Cultural como apuesta para la erradicación de violencias por prejuicio que recaen sobre las personas LGBTIQ+. Esta estrategia se erige en base al "hackeo cultural", a partir de acciones comunicativas, pedagógicas, de incidencia en la arquitectura institucional y de fortalecimiento a organizaciones comunitarias. Esta estrategia incluye acciones de visibilización, toma cultural, reparación cultural, conmemoración y fortalecimiento cultural.	$184.980.000	$15.020.000	$200.000.000
3.2		**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN CULTURAL LGBTIQ+** Desarrollar e implementar (1) estrategia de consolidación y fortalecimiento de la Red Nacional de gestoras y gestores culturales LGBTIQ+, a partir de: 1. Diseño y puesta en marcha de un instrumento de difusión, participación, fortalecimiento y consolidación. 2. Un Encuentro regional de gestoras y gestores culturales LGBTIQ+ 3. Una formación en gestión cultural con enfoque LGBTIQ+ 4. Diseño e implementación de ruta de identificación de los intereses en oficios y prácticas artísticas y culturales.	$83.241.000	$6.759.000	$ 90.000.000
4.1.	**GARANTÍA DE DERECHOS CULTURALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	**PROGRAMA CONEXIONES CULTURALES: PLANES CULTURALES CASEROS INCLUSIVOS** Implementar el programa de planes culturales caseros	$369.960.000	$30.040.000	$ 400.000.000

		dirigido a actores diferenciales (población con discapacidad).			
5.1.	**CULTURA HUMANITARIA: MIGRACIÓN Y PUEBLOS EN EXTERMINIO INMINENTE.**	**PROGRAMA CULTURA HUMANITARIA: LÍNEA MIGRACIÓN** Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales, culturales, artísticas y patrimoniales, mediante el diseño e implementación de rutas de protección cultural y acciones orientadas a la respuesta a emergencias por los flujos migratorios mixtos, desde un enfoque de derechos culturales.	$255.272.400	$20.727.600	$ 276.000.000
		PROGRAMA CULTURA HUMANITARIA: LÍNEA PUEBLOS EN EXTERMINIO INMINENTE Proteger y fortalecer los saberes de las Poblaciones en Alto Grado de Vulneración de Derechos, mediante la caracterización de los riesgos a los derechos culturales y el diseño e implementación de rutas de protección cultural y acciones de respuesta desde el sector cultura, con un enfoque de derechos culturales.	$143.359.500	11.640.500	$155.000.000
6.1.	**REPARACIÓN CULTURAL: SECTORES Y MOVIMIENTOS SOCIALES**	**PROGRAMA DE REPARACIÓN CULTURAL: SECTORES Y MOVIMIENTOS SOCIALES.** Desarrollar acciones para el avance de las acciones correspondientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes, en relación Con la reparación del daño cultural de lo sectores sociales.	$120.237.000	$9.763.000	$130.000.000
7.1.	**TRANSVERSAL**	**ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL.** Construir una estrategia de Transformación Cultural a partir de la reflexión del desarrollo de los componentes del Convenio y generar un acto cultural de cierre.	$101.739.000	$8.261.000	$110.000.000
		VALOR TOTAL APORTE DEL MINISTERIO	$2.498.154.900	$202.845.100	$2.701.000.000

Nota: Los valores estimados para cada componente se definieron con base en la trazabilidad de los antecedentes contractuales del Ministerio en vigencias 2022–2025, la distribución presupuestal por líneas prevista para la vigencia 2026 y el alcance operativo establecido en el Anexo Técnico (cantidades programadas, personal requerido, entregables y plazos), en coherencia con las metas institucionales aplicables. No obstante, el Comité Técnico Operativo,

previo análisis y dejando constancia mediante acta, podrá redistribuir los recursos entre actividades y/o realizar ajustes operativos requeridos para la adecuada ejecución, siempre que dichos cambios no impliquen adiciones presupuestales, se mantenga la correspondencia con las líneas del convenio, y se garantice el cumplimiento del objeto y de los entregables establecidos.

2.4 Lugar de ejecución del convenio

El convenio se ejecutará en todo el territorio nacional; sin embargo, para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

2.5 Compromisos Generales de la ESAL.

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012. Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, y demás normas que regulan la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.
14. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo Comité Operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
15. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.
16. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SIEMPRE Y SECOP I u II según corresponda.
18. Hacer uso responsable y ético de herramientas de inteligencia artificial (IA), cuando estas sean utilizadas para la elaboración de informes, productos, evidencias o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del convenio. En ningún caso, se permitirá el uso de IA que genere información falsa, imprecisa, sin sustento verificable o que vulnere derechos de autor o de propiedad intelectual. Cualquier uso de IA que responda a los criterios ya mencionados deberá ser informado al supervisor del convenio y cumplir con las políticas del Ministerio en materia de integridad de la información y transparencia.
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

2.6 Compromisos Específicos

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos**:**

1. Asistir al Comité Técnico Operativo, designar a las personas representantes de su entidad, asistir a las reuniones que se programen aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos que sean solicitados por la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Presentar el plan de trabajo y cronograma detallado de la ejecución del convenio para revisión y aprobación del comité técnico operativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, el cual debe contener:

a. Procesos y actividades por desarrollar, que incluya la realización técnica de las mismas, necesidades operativas y financieras.
b. Mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que hacen parte del convenio bajo la orientación técnica del grupo interno de trabajo transformación cultural. Incluir la distribución de los costos operativos para la eficiencia en la ejecución del convenio.
c. Hojas de vida del equipo de trabajo habilitante en el marco del convenio que requiere la ESAL. Es de anotar, que dicho personal será responsabilidad de la ESAL y en ningún caso representará un costo adicional para la Entidad.
d. Perfiles que desarrollarán las actividades de cada componente del convenio, teniendo en cuenta, la trayectoria en los temas o en las estrategias específicas grupo interno de trabajo de Transformación Cultural., la idoneidad de los perfiles respecto a las herramientas, recursos, plataformas, objetivos y acciones de los componentes, los compromisos de política y de diálogo social que constituyen el mandato de la Dirección de Poblaciones y la experiencia requerida en el sector, en concordancia con el plan de trabajo y las especificaciones técnicas y financieras presentadas, lo anterior con aprobación de las partes, en pro de la idoneidad del proceso.
e. Propuesta de contrapartida, con los perfiles y descripción de las acciones y alcance de las mismas, así como de las evidencias que validarán su ejecución.
f. Cronograma de las actividades con hitos de avance porcentual y cortes semanales.

3. Garantizar la adecuada planeación, ejecución, y seguimiento del plan de trabajo y cronograma del convenio, de acuerdo con el anexo técnico y la orientación del Grupo interno de trabajo de Transformación Cultural del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.
4. Garantizar las condiciones operativas y financieras a nivel local o nacional para la provisión y prestación de servicios e insumos necesarios para la adecuada, efectiva, oportuna y eficiente ejecución de las actividades, sin perjuicio de las personas u organizaciones que desarrollan o participan en las mismas, en cumplimiento del plan de trabajo, cronograma y términos establecidos por el Comité Técnico Operativo, incluyendo el pago total y a tiempo de los compromisos asociados, teniendo en cuenta que la ESAL demuestra su capacidad financiera para la adecuada ejecución del convenio.
5. Comunicar oportuna, directa y eficientemente, es decir en los tiempos establecidos con el comité técnico operativo, los procesos contractuales, las formas y tiempos de pago y ejecución, los pagos y acciones pendientes, certificaciones y demás solicitudes que se deriven del convenio.
6. Adelantar la articulación requeridas con las personas, organizaciones, entidades territoriales, e instituciones de cultura a nivel local, regional, nacional y/o internacional, para las gestiones a que haya lugar en el marco del convenio.
7. Recolectar y entregar la información de las personas beneficiarias, caracterizadas, y con los parámetros del grupo interno de trabajo de Transformación Cultural.
8. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación de las actividades que

permitan y garanticen la participación de la ciudadanía en los lugares y fechas concertadas juntamente con el comité técnico operativo, haciendo un uso adecuado de la imagen institucional.

9. Diseñar y desarrollar metodologías que permitan un proceso de gestión de conocimiento de las actividades adelantadas, que incluya documentación, sistematización, análisis de la información y la presentación de informes, según la definición y lineamientos aportados por el comité técnico del convenio.

10. Implementar instrumentos de análisis, bajo indicadores de seguimiento, que aporten en la calidad de las actividades adelantadas en el marco del convenio, y que deriven en la consolidación de un documento que proponga aspectos a fortalecer.

11. Gestionar la adecuada entrega y archivo de soportes documentales, tales como los listados de asistencia, y archivos sonoros, visuales o audiovisuales, correspondientes a las actividades adelantadas en cada uno de los componentes, bajo las orientaciones del grupo de Transformación Cultural.

12. Gestionar los trámites administrativos, permisos y demás que se requieran para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades; de forma oportuna, según lo contemplado en el plan de trabajo y cronograma aprobados.

13. Mantener actualizada la herramienta de seguimiento del convenio junto con los respectivos soportes solicitados por el grupo de Transformación Cultural, para conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real, permitiendo tomar a tiempo las decisiones que se requieran para el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.

14. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura –SIEMPRE-, la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales del mismo, y cuyos soportes deben estar adjuntos.

15. En caso de aplicar, suscribir los acuerdos de licencia o cesión de derechos patrimoniales de autor, o de los derechos de explotación de cualquier activo de propiedad industrial, a favor del Ministerio de las Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, y los demás acuerdos, convenios que hagan parte del bloque de constitucionalidad, tales como las decisiones andinas 486 del 2000 y 351 de 1993.

16. Garantizar que el equipo mínimo ofrecido para la ejecución del presente convenio cuente con una dedicación exclusiva de tiempo para el desarrollo de las actividades. En el caso de que surja un cambio en alguno de los perfiles, se someterá a aprobación la nueva hoja de vida a la supervisión del convenio, la cual deberá contar con el mismo perfil requerido inicialmente.

17. Entregar, dentro de los términos acordados con el comité técnico, los productos requeridos en el anexo técnico.

18. Elaborar los informes que le sean requeridos, gestionar, organizar y

entregar toda la información a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le sean entregados por la Supervisión, y utilizando las plataformas que sean dispuestas por esta. Para tal efecto, la organización se compromete a no utilizar herramientas de inteligencia artificial para generar contenido en los informes relacionados con este convenio, incluyendo, resúmenes, análisis, conclusiones o recomendaciones.

19. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del presente convenio, tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente.

20. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a fortalecer las economías populares para el desarrollo adecuado de las actividades.

2.6 DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL

En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

Plan de trabajo y cronograma del proyecto.

1. Un (1) plan de trabajo y cronograma donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el Convenio, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la legalización del convenio.

2. Informes técnicos por componentes con el debido seguimiento parcial, aprobados por las partes, con evidencias de las actividades tales como evidencias audiovisuales, fotografías, listados de asistencia, evidencias, actas, memorias (en distintos formatos) y documentos definidos por cada componente en el marco del Convenio.

3. Informes financieros por componentes, con el debido seguimiento parcial, y desagregado de las actividades, con su respectivo soporte.

4. Archivo digital de las evidencias de las actividades tales como evidencias audiovisuales, fotografías, listados de asistencia, evidencias, actas, memorias (en distintos formatos) y documentos definidos por cada componente en el marco del Convenio.

5. Digitalización y sistematización de los listados de asistencia de acuerdo con la nomenclatura asignada y documentación de esta información en los tiempos y medios concertados en el Comité.

6. Un (1) informe técnico y un (1) informe financiero final, que consolide de manera narrativa y cuantitativa todos los productos y resultados alcanzados, con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, una vez este finalice.

7. Un (1) informe de socialización y devolución de resultados dirigido a las comunidades con las que se desarrollaron las actividades, cuyos

componentes serán definidos en el comité técnico operativo. Este informe deberá estar acompañado de una estrategia de comunicación gráfica o multimedial que garantice la accesibilidad de la información.

8. Informe de la implementación de la estrategia y material de comunicación que permitió la convocatoria, difusión y promoción de las actividades a desarrollar, de acuerdo con el manual de uso de imagen Ministerio, previa aprobación del equipo de comunicaciones del Ministerio.

9. Informe de contrapartida, debidamente descrito y sustentado, que dé cuenta de la totalidad de los recursos dispuestos para tal fin, con las evidencias necesarias y bajo las orientaciones del Comité Técnico.

NOTA: Ningún producto entregado como evidencia deberá ser elaborado por Inteligencia Artificial (a excepción, de ser necesario, de los elementos de comunicación, respetando los derechos de imagen correspondientes), o haber sido parte de otro convenio o proceso ya ejecutado o existente, de comprobarse no será tenido en cuenta y se decidirá el proceder en el marco del Comité Técnico Operativo.

2.7 Compromisos Generales del Ministerio

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.

2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.

3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.

4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

5. Participar en el Comité Técnico Operativo del Convenio a través del coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones.

6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.

2.8 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.9 Entrega de aportes.

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 50% del valor del aporte del Ministerio

a la legalización del Convenio y previa entrega del plan de trabajo con su cronograma, hojas de vida concertados y aprobados por el Ministerio y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, que incluya la proyección de contrapartida.

2. **Un segundo desembolso del 48% del valor del aporte del Ministeri**o, por la suma de $1.296.480.000 m/cte. (Mil doscientos noventa y seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte.), previa entrega de: 1). Informe técnico parcial de avance, con los respectivos soportes técnicos y medios de verificación, que den cuenta de la ejecución de al menos el 80% de las actividades y obligaciones pactadas en el convenio relacionadas con los **recursos del primer desembolso** y aprobadas por la supervisión, 2). Informe financiero parcial que dé cuenta de la ejecución de al menos el 80% de las actividades y obligaciones pactadas en el CONVENIO relacionadas con los **recursos del primer desembolso** y aprobadas por la supervisión en el que conste la relación de los gastos realizados aportados por el Ministerio de las Culturas como los de la contrapartida con sus respectivos soportes. 3) Informe de contrapartida parcial de al menos el 40% con las evidencias correspondientes.

3. **Un tercer desembolso correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio**, previa entrega del informe técnico final del 100% del desarrollo de las actividades, e informe financiero con soportes, productos y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio dónde se relacione el 100% del recurso asociado al Convenio. Así mismo, deberá entregar el informe de la ejecución del 100% de la contrapartida con las evidencias correspondientes.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC, sin perjuicio del desarrollo del plan de trabajo estipulado.

Nota 1: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.

El asociado deberá abrir una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria exclusiva a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y la contrapartida en caso de que la misma sea en dinero.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Técnico Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.
Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

Nota 2: la ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el conveniente cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1080/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago.

2.10 Garantías

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

1. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y

demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.

2. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del Valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

3. Devolución del desembolso anticipado. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

4. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

5. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 300 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse

recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En todo caso el amparo de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio.
La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. De igual manera, de acuerdo con lo incluido en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. (…) "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato".

2.11 Supervisión

a supervisión será realizada por el **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Transformación Cultural** de la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.
6. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
9. Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos

y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.
10. Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

2.12 Comité técnico y operativo

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico Operativo integrado por:
1. Coordinador del GIT de Transformación Cultural de la Dirección de Poblaciones o la persona a quien este delegue o designe.
2. El representante legal de la ESAL o a quien éste delegue de manera formal.
3. La persona que realiza el seguimiento operativo y financiero de la ESAL.
4. Un asesor(a) jurídico(a) y un asesor(a) financiero(a) de la Dirección de Poblaciones.

Este Comité Técnico Operativo, tendrá las siguientes Funciones:
1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
5. Aprobar los valores definitivos de la ejecución de los recursos del convenio.
6. Redistribuir los recursos destinados en los ejes estratégicos, en caso de ser necesario, previa aprobación del comité.
7. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.
PARÁGRAFO 2. El Comité Técnico Operativo podrá deliberar virtualmente,

previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

FIN DEL CAPÍTULO

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

3.1 Condiciones de la propuesta.

Estará a cargo de la ESAL todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, el MINISTERIO, en ningún caso será responsable de los mismos**.**

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.
Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. En caso de no estar traducidos conforme a las disposiciones vigentes, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

3.2 Determinación de la reconocida idoneidad.

El Ministerio evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para tal efecto, se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

3.3 Requisitos jurídicos.

3.3.1 Participantes.

Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

3.3.2 Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento.

El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal.

Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el FORMATO MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el FORMATO MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

3.3.3 Carta de presentación de la propuesta (Formato Nº 1)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el Formato Nº 1 adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda.

3.3.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.

La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante legal del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores.

3.3.5 Propuesta presentada mediante apoderado

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo.

3.3.6 Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La duración de la entidad sin ánimo de lucro deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.7 Objeto social

El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y representación legal.

3.3.8 Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

3.3.9 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Formato Nº 2)

La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el Formato Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicho formato deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes.

3.3.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Formato Nº 3)

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el formato Nº 3 adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo.

3.3.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios.

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

3.3.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones

vigentes.

El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad.

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural.

3.3.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM

El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años.

El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado.

3.3.16 Certificado de inspección, vigilancia y control

El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento.

3.4 Requisitos de carácter financiero.

3.4.1 Indicadores de la eficiencia de la organización.

A continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,2	Para la verificación de la capacidad financiera en el caso de **consorcios o uniones temporales**, los indicadores financieros se calcularán de manera ponderada, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes dentro de la estructura asociativa. La fórmula aplicable será la siguiente: IFC=(IFP1 ×%P1)+ (IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%P n) Donde: • **IFC** = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. • **IFP**$_n$ = Índice Financiero del integrante *n* del Consorcio o Unión Temporal. • **%P**$_n$ = Porcentaje de participación del integrante *n* dentro del Consorcio o Unión Temporal. • **n** = Número total de integrantes del proponente plural.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivos / Total Activos	≤ 70%	
PATRIMONIO	Activo Total - Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto Oficial	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

El Índice de Liquidez permite medir la capacidad que tiene el proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo. Este indicador refleja la relación entre los recursos disponibles o realizables en el corto plazo (activos corrientes) y las obligaciones exigibles en el mismo periodo (pasivos corrientes).

Factores para considerar:

Con base en la información financiera obtenida del Registro Único Empresarial

y Social – RUES y en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra seleccionada, se determinó que la media armónica del índice de liquidez corresponde a 11,5 valor alcanzado o superado por el 22% de las entidades analizadas.

Al ajustar el umbral del indicador a un valor de 1.2 se observa que aproximadamente el 92% de las entidades de la muestra cumplen con este parámetro, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la exigencia de una capacidad mínima adecuada para atender obligaciones de corto plazo.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva, se determina que el índice de liquidez requerido para el presente proceso será mayor o igual a uno (≥ 1.2), estableciéndose este como el límite mínimo habilitante.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El Índice de Endeudamiento, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes por la entidad Colombia Compra Eficiente (CCE), por el cual mide el grado de participación de los pasivos dentro de la estructura de financiación del proponente, es decir, la proporción en la que los activos de la entidad están financiados por terceros en comparación con sus recursos propios (patrimonio).

Este indicador permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero y el riesgo asociado a la capacidad de la entidad para atender sus obligaciones. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la dependencia de recursos externos y, por ende, mayor la probabilidad de que el proponente enfrente dificultades para cumplir oportunamente con sus pasivos.

Factores a considerar:

De conformidad con el análisis efectuado en la matriz estadística anexa, la media armónica del índice de endeudamiento de la muestra seleccionada corresponde al 31%, parámetro con el cual aproximadamente el 45% de las entidades analizadas cumplirían el requisito habilitante.

El análisis evidenció que, al establecer un nivel máximo de endeudamiento del 70%, se permitiría la participación de aproximadamente el 93% de las entidades de la muestra, manteniendo un margen razonable de solvencia financiera y reduciendo el riesgo asociado a estructuras altamente apalancadas.

En consecuencia, y atendiendo a criterios de razonabilidad, equilibrio y gestión del riesgo, se determina que el índice de endeudamiento requerido en el presente proceso será menor o igual al sesenta por ciento (≤ 70%), fijándose este como el límite máximo habilitante.

c. Índice de Patrimonio: Activo Total - Pasivo Total:

El Índice de Patrimonio representa los recursos propios de la entidad, es decir, el valor residual de sus activos una vez descontadas todas sus obligaciones. Este indicador permite medir la solidez financiera y el respaldo económico real del proponente para asumir compromisos contractuales.

A diferencia de los indicadores de rentabilidad, el patrimonio no mide la utilidad generada, sino la capacidad estructural de la entidad para responder con recursos propios frente a eventuales contingencias o riesgos derivados de la ejecución contractual. Un mayor nivel patrimonial evidencia una estructura financiera más estable y menor dependencia del financiamiento externo.

En consecuencia, se determina que el patrimonio mínimo requerido deberá ser mayor o igual al diez por ciento (≥ 10%) del presupuesto oficial del proceso, asegurando que el proponente cuente con un soporte patrimonial proporcional al valor del convenio y acorde con los riesgos asociados a su ejecución.

2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información consignada en los Estados Financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, debidamente actualizados, certificados y, cuando haya lugar, dictaminados, correspondientes con corte al 31 de diciembre de 2025, los mismos deberán reflejar de manera clara y verificable las cifras correspondientes a Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio, en concordancia con las normas contables vigentes y el marco normativo aplicable.

Así mismo, se mantendrán las condiciones y criterios señalados en el numeral 7.1.3 del Estudio Previo del Proceso Competitivo, en lo relacionado con la acreditación, evaluación y verificación de la capacidad financiera, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad:

"Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2025.

Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos

adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados.

La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas.

La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el formato correspondiente.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

NOTA 3: la información financiera será verificada en el RUES (Registro Único Empresarial y social) Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.”

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos requeridos como requisitos habilitantes según el Documento de Condiciones, cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acompañar y/o acreditar de manera individual los documentos solicitados, sin perjuicio de la presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, que formaliza la asociación.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera, los índices de cada integrante se calcularán de forma individual y posteriormente se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro dentro del consorcio o unión temporal. La suma de estos valores ponderados permitirá determinar el índice financiero consolidado del proponente plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

IFC= (IFP1 ×%P1)+(IFP2 ×%P2)+⋯+(IFPn ×%Pn)
Donde:

- IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
- IFP_n = Índice Financiero del integrante n del Consorcio o Unión Temporal
- $\%P_n$ = Porcentaje de participación del integrante n en el Consorcio o Unión Temporal
- n = Número total de integrantes del consorcio o unión temporal

Nota 4: La verificación de la información contenida en los estados financieros presentados por los proponentes será contrastada con los datos reportados en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), en su calidad de fuente oficial de información. Esta revisión tiene como propósito realizar una validación técnica de la información financiera, verificando su correspondencia, integridad y consistencia frente a los registros oficiales disponibles. Dicha validación aplicará a los proponentes que se encuentren obligados a reportar información en esta fuente.
En consecuencia, será responsabilidad del proponente garantizar la coherencia, consistencia y trazabilidad de la información financiera suministrada, con corte a la fecha de cierre del proceso, así como su concordancia con los registros oficiales.
Cualquier diferencia o inconsistencia identificada entre la información presentada y la reportada en el RUES deberá ser debidamente justificada y soportada por el proponente mediante los documentos idóneos que expliquen su origen y validez.

3.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"*
En consecuencia, para la ejecución del convenio se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia y que cumpla con las exigencias que se requieren a continuación:

3.5.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La ESAL deberá adjuntar con su propuesta:

a) Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en donde conste la inscripción de las modificaciones que se hayan realizado a sus estatutos.
b) Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.
c) Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta.

3.5.2. EXPERIENCIA DE ESAL

La ESAL deberá contar con experiencia relacionada con el desarrollo Procesos culturales de formación, investigación o fortalecimiento a sectores sociales y/o sujetos de especial protección constitucional que se hayan desarrollado en el ámbito público y comunitario.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) convenios y/o contratos con entidades públicas y/o mixtas y/o de cooperación nacional e internacional; terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV.
Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el FORMATO N°. 6, relacionando Máximo cinco (5) convenios y/o contratos.

Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse ACTA DE LIQUIDACION o CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la experiencia requerida.

En caso de proporcionar contratos con entidades públicas, se solicita adjuntar una imagen del contrato ejecutado en SECOP con el enlace correspondiente al proceso en la misma plataforma.

Nota 1: Mínimo uno (1) de los convenios aportados para acreditar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, deberán haber sido suscritos con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El contrato y/o Convenio aportado para acreditar la experiencia de la ESAL, deberán haber sido ejecutados con un objeto dirigido a unos de los componentes a desarrollar en este proyecto:
MUJERES
CAMPESINADO.

SECTORES SOCIALES LGBTIQ+
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
MIGRACIÓN Y PUEBLOS EN EXTERMINIO INMINENTE.
SECTORES Y MOVIMIENTOS SOCIALES

Lo anterior, debido a que el desarrollo del presente proceso va dirigido a las necesidades de los grupos sociales descritos.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) convenios y/o contratos con entidades Privadas, públicas, y/o mixtas y/o de cooperación nacional e internacional; terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV.

Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **FORMATO N°. 6**, relacionando hasta cinco (5) contratos y/o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas.

Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse ACTA DE LIQUIDACION o CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con la experiencia requerida.

Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros.

Nota 1: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si los contratos y/o convenios han sido ejecutados por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este

orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 2: Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato y/o convenio.
- Plazo del contrato y/o convenio.
- Número del contrato y/o convenio.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato y/o convenio.
- Actividades desarrolladas en el contrato y/o convenio que correspondan a las solicitadas en la invitación pública, en caso tal que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia.
- Firma del representante legal o la persona designada por la entidad para la ejecución del convenio, incluyendo el rol que ocupa.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos o convenios con entidades públicas y/o mixtas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos o convenios con entidades de cooperación, por el representante legal de la entidad contratante, o la persona delegada para suscribirlo. En caso de estar firmado por un delegado, la entidad debe aportar documento donde la junta directiva o máximo órgano de decisión le permitió desarrollar ese proceso.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato o convenio.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato o convenio.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 5: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como NO HABILITADA.

Nota 6: Los soportes de la experiencia deberán ser legibles, sin enmendaduras que puedan sugerir una alteración de su contenido, en PDF, ordenadas cronológicamente y nombradas de la siguiente manera: NÚMERO DE EXPERIENCIA_AÑO DE EJECUCIÓN_NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN COTRATANTE.

3.5.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Coordinador o Coordinadora General.
Profesional en cualquiera de las áreas de conocimiento, en cualquier núcleo de conocimiento; con experiencia profesional certificada de cinco (5) años (60 meses) en la coordinación de proyectos culturales o artísticos que hayan sido dirigidos hacia algún grupo social en específico, desarrollados con entidades públicas, y/o mixtas, y/o de cooperación o con organizaciones de la sociedad

civil; o con recursos públicos a través de organizaciones sin ánimo de lucro. Dedicación: 100%.

Apoyo administrativo.
Profesional en administración, contabilidad, economía o áreas afines, con experiencia profesional de al menos tres (3) años (36 meses), en actividades de contratación y seguimiento de los procesos administrativos, operativos y/o financieros de proyectos artísticos o culturales, con entidades públicas, mixtas, de cooperación u organizaciones sin ánimo de lucro que hayan trabajado con recursos públicos. Dedicación: 100%.

Asistente operativa u operativo.
Profesional en administración, contabilidad, economía, gestión de datos o información, ingeniería, ciencias humanas, y afines con experiencia profesional de por lo menos dos (2) años (24 meses) en procesos de compras, gestión de pagos y organización de informes financieros en entidades públicas mixtas, y/o de cooperación u organizaciones sin ánimo de lucro que hayan trabajado con recursos públicos. Dedicación: 100%

Apoyo en la gestión de la información.
Profesional en administración, contabilidad, economía, gestión de datos o información, ingeniería, ciencias humanas, y afines con experiencia profesional de por lo menos dos (2) años (24 meses) en la gestión de la información, datos cuantitativos y conocimiento. Dedicación: 100%

3.5.3.1. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE.

Durante el desarrollo del proceso de selección, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, evaluará los criterios de formación y experiencia requeridos para el personal clave evaluable.

Para lo cual, el oferente deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar de forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 7"** – Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable" de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones.
2. El "Formato 7– Aceptación y cumplimiento Personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la Proponente Plural.
3. **El proponente no deberá adjuntar los soportes de formación y experiencia para acreditar lo requerido por la entidad para el Personal Clave evaluable, los cuales será remitidos a la entidad solo por el proponente adjudicatario una vez suscrito el convenio, previo inicio de ejecución.**

Presentación de soportes de formación y experiencia para la ejecución del convenio:

Certificaciones de experiencia.
La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas donde se demuestre el perfil solicitado previo inicio de ejecución, dos (2) días posterior a la suscripción del convenio.

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones que se relacionen con la descripción de los perfiles mencionados con anterioridad.
- Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de esta. De encontrar información que no corresponde a la realidad el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes.

Nota: Los documentos de cada uno de los perfiles relacionados deben presentarse en un solo PDF en el siguiente orden: Hoja de vida, certificados académicos, tarjeta profesional (si aplica), certificados laborales y demás anexos relevantes. Cada PDF debe nombrarse de la siguiente manera: ROL (Coordinador, Apoyo administrativo, Asistente de Compras, Apoyo a la Gestión de la Información) _Nombre de la persona.

Documentos adicionales:

- Si el Proponente adjudicatario es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación del contratante de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

3.5.4. PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (FORMATO N° 4)

La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al 10%, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIEN MIL PESOS **M/CTE. ($270.100.000)** el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie.

Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **FORMATO Nº 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **FORMATO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del **FORMATO N° 4**.

Si el Aporte es en Dinero:

En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **FORMATO Nº 4**.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **FORMATO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

Así mismo, deberá aportar CERTIFICACION BANCARIA donde se evidencie el ofrecimiento realizado.

De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **FORMATO Nº. 8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Técnico Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo.

Este formato deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico y operativo.

El proponente deberá tener en cuenta que:

- Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad.

EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria previo al inicio de ejecución que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo.

Si en la ejecución del convenio por alguna causa debidamente justificada no es posible ejecutar parte de la contrapartida, esta se podrá compensar con las otras actividades del ofrecimiento hasta alcanzar el mismo valor ofrecido por la ESAL, esta modificación y propuesta debe aprobarse por el comité técnico y operativo del convenio.

De no poderse compensar con las otras actividades, el Ministerio descontará el valor pendiente de ejecutar de la contrapartida, de los costos operativos del convenio

Si el aporte es en Especie

Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el FORMATO Nº 4. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio.
En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo.
La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **FORMATO Nº 4**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas.
Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **FORMATO Nº 4.**

Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución

del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "Formato 4 -PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 2. El **Formato 4-** PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Para efectos de presentar el **Formato 4-** PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento.

La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como NO HABILITADA.

FIN DEL CAPITULO

CAPÍTULO IV

4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 Criterios de ponderación.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes evaluará y ponderará las propuestas habilitadas con fundamento en los principios de selección objetiva, planeación, transparencia, igualdad y proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 5 y 24 de la Ley 80 de 1993, y lo previsto en el Decreto 092 de 2017.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre los factores objetivos definidos en el presente numeral, los cuales guardan relación directa con el objeto del convenio, su alcance técnico y la adecuada ejecución de los recursos públicos, y se aplicarán únicamente a las propuestas que hayan cumplido previamente con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

El puntaje máximo para otorgar será de cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional de la ESAL- (Formato 6A) La ESAL debe relacionar experiencia adicional a la experiencia habilitante relacionada con el desarrollo de actividades artísticas y/o Culturales en formación, investigación y fortalecimiento de organizaciones culturales, en los sectores sociales específicamente con entidades del sector público.	30
Experiencia adicional específica de la ESAL (Formato 6B). La ESAL debe relacionar experiencia adicional a la experiencia habilitante relacionada con proyectos encaminados a trabajo con comunidades, grupos poblacionales o étnicos en la realización y/o producción de proyectos artísticos o culturales, desarrollo de proyectos con mujeres, grupos campesinos, sectores sociales LGTBIQ+, población con discapacidad, cultura de paz, trabajo con víctimas, memoria, y garantías de los derechos culturales; con entidades públicas.	40

Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano establecido para la ejecución del convenio. (Formato 7A) Se asignará puntaje a la experiencia adicional a la mínima requerida del Coordinador General, en la coordinación de proyectos artísticos y culturales, en formación, investigación y fortalecimiento a organizaciones culturales, con recursos públicos.	20
Menor costo operativo. **Formato 5**	5
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN (Método aleatorio.)	5
TOTAL	**100**

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estos criterios no son subsanables

DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE DE LA ESAL (Máximo 30 puntos):

El Ministerio asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado en el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterios habilitantes.

La ESAL debe relacionar experiencia adicional a la experiencia habilitante relacionada con el desarrollo de actividades artísticas y/o Culturales en formación, investigación y fortalecimiento de organizaciones culturales, en los sectores sociales específicamente con entidades del sector público

La designación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL CANTIDAD	PUNTAJE
Dos (2) contratos o convenio adicional con entidades públicas.	10 puntos
Tres (3) contratos o convenios adicionales con entidades públicas.	30 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFÍCA DE LA ESAL (Máximo 40 puntos):

La ESAL debe relacionar experiencia adicional a la experiencia habilitante relacionada con proyectos encaminados a trabajo con comunidades, grupos poblacionales o étnicos en la **realización y/o producción de proyectos artísticos o culturales, desarrollo de proyectos con mujeres, grupos campesinos, sectores sociales LGTBIQ+, población con discapacidad, cultura de paz, trabajo con víctimas, memoria, y garantías de los derechos culturales**; con entidades públicas.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFÍCA DE LA ESAL	PUNTAJE
Dos (2) contratos o convenio adicionales específicos con entidades públicas.	20 puntos
Tres (3) contratos o convenios adicionales específicos con entidades públicas.	40 puntos

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de sus propuestas deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencias durante el traslado de evaluación, no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretendan valer, debe encontrarse terminados, situación que soportará mediante ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE en donde se visualice el estado de este.

Para ser teniendo en cuenta, cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al 5% del aporte realizado por el MINISTERIO PARA ESTE PROCESO

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL RECURSO HUMANO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. (Máximo 20 puntos)

Durante el desarrollo del proceso de selección, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, evaluará los criterios de formación y experiencia adicional requeridos para el **Coordinador**(a) general.

Para lo cual, el oferente podrá ofertar estas condiciones, con las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar de forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato No. 7A** – Experiencia adicional del Coordinador(a) general" de

acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones.

2. **El "Formato No. 7A** Experiencia adicional del Coordinador(as) general" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante de la Proponente Plural.
3. El proponente no deberá adjuntar los soportes de experiencia para acreditar lo requerido por la entidad para el Personal Clave evaluable, los cuales será remitidos a la entidad solo pro el proponente adjudicatario una vez suscrito el convenio, previo inicio de ejecución.

Nota: La experiencia adicional se acreditará para la acreditación del convenio, en las mismas condiciones que la experiencia habilitante del personal mínimo evaluable.

EXPERIENCIA ADICIONAL COORDINADOR(A) GENERAL	**PUNTAJE**
Un (1) año de experiencia adicional	10 puntos
De tres (3) años en adelante	20 puntos

MENOR PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO. (Formato 5). (máximo 5 puntos)

El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (15 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.

Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.
- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato **"FORMATO 5"** por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{ \frac{F * P}{Zx} \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
F = Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

El PORCENTAJE DEL COSTO OPERATIVO no podrá ser inferior a 6,50 % ni superior al 7,51%1 definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta.

La diferencia en el valor del costo que se origine entre el porcentaje oficial y el ofertado por el futuro adjudicatario, se utilizará para fortalecer las actividades del convenio. En este caso será responsabilidad del comité técnico operativo determinar cómo se distribuirán esos aportes.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE VERIFICACIÓN- METODO ALEATORIO (5 puntos):

El MINISTERIO asignará puntaje **por experiencia del proponente y forma de verificación, así:**

Para la asignación del presente puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia habilitante de cada propuesta habilitada expresados en SMMLV registrados en el **FORMATO Nº6. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ESAL**, y que en total hayan cumplido con la exigencia mínima de experiencia prevista en numeral 7.1.2.2. EXPERIENCIA DE LA ESAL del presente estudio previo. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del presente puntaje.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web:
https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango	Número	Método

(inclusive)		
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.
Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por

debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Nota: Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante de la ESAL, para la asignación del presente criterio de ponderación, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni serán tenidos en cuenta para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar su experiencia minina habilitante, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo tanto obtendrá cero (0) puntos."

4.2 FACTORES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Ministerio adjudicará el proceso al proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con la presente invitación.

4.3 Condiciones y documentos para la suscripción del convenio.

4.3.1 Aportes al sistema de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales:

Es requisito para la celebración del convenio que la ESAL certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del convenio.

4.3.2 RUT

La ESAL deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT). Cuando la propuesta esté presentada en consorcio y unión temporal, cada uno de los integrantes deberán anexar copia del RUT y si llegare a adjudicarles el presente proceso, deberá radicar el RUT del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

4.3.3. Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

La ESAL adjudicataria previo a la suscripción del convenio, deberá diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PAGOS, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, acorde con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 en concordancia con el Decreto Nacional 1860 del 2021.

Estos criterios se aplicarán teniendo en cuenta la calidad de los proponentes, es decir en este proceso no pueden participar empresas o personas naturales, únicamente entidades sin ánimo de lucro. En este orden de ideas, no todos los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 le serán aplicables a las ESALES participantes, aplicarán los siguientes de la siguiente manera:

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de

la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio

de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá
la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 4 del presente acápite.

b. La cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

c. Ni la cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los representantes legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor, de conformidad con el siguiente protocolo:

a. Se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, se realizará una Audiencia con la asistencia p de los representantes legales de las propuestas empatadas. En caso de que el representante legal no pueda asistir, deberá presentar poder debidamente constituido que faculte al apoderado para participar en el sorteo. Este poder podrá remitirse a través de la plataforma del SECOP II o entregarse el día en que se realizará el sorteo.
b. La audiencia se realizará de manera presencial o virtual.
c. Se introducirán en una bolsa un número de balotas igual al número de proponentes empatados, y numeradas en orden ascendente.
d. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas.
e. Los proponentes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que saque la balota con el número mayor.
f. En caso de no asistir ningún representante o apoderado de alguna de los proponentes empatados presencialmente, el encargado de seleccionar la balota será un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio. Para estos efectos, los proponentes se sujetarán al resultado obtenido sin que haya lugar a posteriores reclamaciones.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presentes términos.
5. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes y no subsane o subsane de manera incompleta o errónea; dentro del término requerido por el Ministerio en el informe de evaluación.
8. Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
10. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que

contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.

12. Cuando el representante legal o los representantes legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.
13. Cuando no se presente el Formato Nº 4 PROPUESTA COSTO OPERATIVO Y FORMATO 5 CONTRAPARTIDA al cierre del proceso.
14. Cuando el valor total del aporte ofrecido (el cual incluye la sumatoria de los aportes en dinero y/o especie) sea inferior al 6.50% exigido en el presente proceso y no se haya ajustado en la etapa de subsanación
15. Cuando el porcentaje de costos operativos sea superior al 7,51%.
16. Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
17. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
18. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
19. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo, presentando condicionamientos para la aceptación de la oferta.
20. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
21. Cuando la oferta de un proponente singular sea presentada desde la cuenta (SECOP II) de otra persona diferente al proponente.
22. Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, el asociado (ESAL) pagará al MINISTERIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del convenio, sin que ello impida que al MINISTERIO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que al MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley

1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

2. MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 20% del valor total del mismo.

El asociado y al MINISTERIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del asociado, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el asociado y ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.
Sin perjuicio de lo anterior, al MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.
Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello al MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

3. INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del LA ESAL.

FIN DEL CAPÍTULO

FORMATOS

Formato 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
Formato 2 Certificación pago de aportes a sistema de seguridad social integral
Formato 3 Compromiso Anticorrupción y Origen licito de los Recursos
Formato 4 Propuesta de Contrapartida (Formato en Excel).
Formato 5 Propuesta costo operativo (Formato en Excel).
Formato 6 Experiencia de la ESAL (Formato Excel).
Formato 6(A) Experiencia Ponderable de la ESAL (Formato en Excel).

Formato 6(B) Experiencia Especifica Ponderable de la ESAL (Formato en Excel).
Formato 7 Experiencia del Equipo mínimo habilitante
Formato 7(A) Experiencia Del coordinador Ponderable
Formato 8 Certificación de disponibilidad de recursos en dinero.